



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0565 - 2020-UNAM**

Moquegua, 09 de Octubre del 2020

**VISTOS**, El Informe N° 252-2020-DIGA/CO/UNAM del 08.10.2020, el Informe Legal N° 431-2020-OAL/CO-UNAM del 06.10.2020, el Informe N° 705-2020-OPEP/UNAM del 25.09.2020, el Informe N° 395-2020-ORH/DIGA/UNAM del 23.09.2020, el Informe N° 276-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 08.09.2020, el Informe N° 016-2020-EEP-UNAM del 08.09.2020; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de la Comisión Organizadora del 09 de octubre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM.

Que, con Informe N° 276-2020-EPIA/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite la solicitud de Bonificación por Sepelio y Luto presentada por el Dr. Elías Escobedo Pacheco Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, debido al fallecimiento de su señor padre Asunción Escobedo Guillermo, acaecido el día 06 de setiembre del 2020, en la Región Puno;

Que, mediante Informe N° 395-2020-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que es atendible la solicitud formulada por el docente, por cuanto se encuentra bajo los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, habiéndose verificado la relación de parentesco;

Que, con Informe N° 705-2020-OPEP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en mérito al Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto es de la opinión presupuestal favorable para el reconocimiento de bonificación hasta por S/. 3,000.00 soles afectados a la Meta 030 Gestión Administrativa, Recursos Ordinarios por sepelio y luto a favor del docente ordinario Dr. Elías Escobedo Pacheco a fin que se formalice mediante resolución del órgano competente;

Que, a través del Informe Legal N° 431-2020-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable al otorgamiento de la bonificación de sepelio y luto hasta por la suma de S/. 3,000.00 soles a favor del Dr. Elías Escobedo Pacheco, docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Asunción Escobedo Guillermo;

Que, mediante Informe N° 252-2020-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, eleva el sustento al Presidente de la Comisión Organizadora de la solicitud presentada por el Dr. Elías Escobedo Pacheco Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, debido al fallecimiento de su señor Padre Asunción Escobedo Guillermo, para aprobar el otorgamiento de la bonificación de sepelio y luto hasta por la suma de S/. 3,000.00 soles;

Que, la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: *“Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria...”*

Que, conforme señala el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, el cual establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, en su artículo 3 numeral 3.1 indica Bonificación por Sepelio y Luto: *“Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos”.*

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 09 de octubre del 2020, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR la BONIFICACIÓN DE SEPELIO Y LUTO, hasta por la suma de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a favor del Dr. ELIAS ESCOBEDO PACHECO, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, por el fallecimiento de su señor Padre Asunción Escobedo Guillermo.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 09 de Octubre del 2020.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0565 - 2020-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **BONIFICACIÓN DE SEPELIO Y LUTO**, hasta por la suma de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a favor del Dr. ELIAS ESCOBEDO PACHECO, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, por el fallecimiento de su señor Padre Asunción Escobedo Guillermo.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIPI  
DIGA  
ORH  
Interesado  
JJSP  
Arch. (2)